

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 143

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1355.**

Entró en la Sesión de: 30/04/2025

Girado a la Comisión Nº: 3

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de someter a consideración de esta Honorable Cámara la modificación de la Ley Provincial N° 1355 con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible de la acuicultura, maximizando sus beneficios económicos, garantizando el control y promoviendo la disminución del impacto ambiental.

La incorporación del sistema RAS en la actividad acuícola representa una forma de acompañar el crecimiento de nuestra provincia. Este sistema permite que las características del cultivo se ajusten a las condiciones y necesidades ambientales específicas del momento, otorgando flexibilidad y vocación de permanencia a la norma.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Agustín Pedro COTO
Legislador
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO

Natalia GRACIANIA
Legisladora
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Ley modificación de la Ley Provincial 1355

Artículo 1º.-Modificar el artículo 1º de la Ley Provincial N° 1355 que quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º.- **Actividad Prohibida.** Se prohíbe el cultivo y producción de salmónidos en aguas lacustres y marítimas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a excepción de las actividades de cultivo para el repoblamiento, investigación o fines análogos que lleva adelante la autoridad de aplicación."*

Artículo 2º.- Incorporar el Artículo 1 bis que quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º bis. - **Actividad permitida.** Queda permitido el cultivo y producción comercial mediante el Sistema de Recirculación Acuícola - o sistema RAS- y sistemas de similares características que sean aprobados por la autoridad de aplicación."*

Artículo 3º.- Modificar el artículo 2º de la Ley Provincial N° 1355 que quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2º.- **Autorizaciones.** Reconózcase la vigencia sujeta a las condiciones y pautas establecidas por la autoridad de aplicación, a los proyectos existentes de acuicultura en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur."*



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



Toda nueva autorización de proyectos de acuicultura en la modalidad previstas en los artículos anteriores, deberá efectuarse con la correspondiente evaluación de impacto ambiental que acredite su concordancia con los principios rectores para la preservación, conservación y defensa del ambiente."

Artículo 4º.- Incorporar el Artículo 2 bis que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º bis. Topes y Especies. *Para todos los casos previstos en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación deberá establecer los topes de producción y las especies autorizadas garantizando la sustentabilidad económica del proyecto"*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Agustín Pedro COTO
Legislador
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO

Natalia GRACIANIA
Legisladora
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO